



ACUERDO CG28/2019

POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO CG10/2019, ASÍ COMO EL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO, NUMERAL 12, APARTADO H, DEL ACUERDO CG12/2019 APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, EN FECHAS QUINCE Y VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTIVAMENTE

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General emitió el Acuerdo CG208/2018 mediante el cual se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos del año 2019 del Instituto Estatal Electoral.
- II. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.
- III. En fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG10/2019 *“Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal*

Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”.

- IV. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG12/2019 por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para modificar el punto resolutivo DÉCIMO QUINTO del acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutivo PRIMERO, numeral 12, Apartado H, del acuerdo CG12/2019 aprobados por el Consejo General en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, 114 y 121 fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, así como el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la referida Constitución.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta

Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que este Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Razones y motivos que justifican la determinación

7. Que en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”, el cual en su punto resolutive DÉCIMO QUINTO, establece lo siguiente:

***“DÉCIMO QUINTO.-** El auditor externo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debe contratar para que dictamine los estados financieros, conforme a las obligaciones derivadas de la Ley de Fiscalización, deberá seleccionarse previa convocatoria pública que al efecto deberá emitir, oportunamente, el Comité de Adquisiciones del Instituto, misma que deberá difundirse, ampliamente, en las cuentas institucionales de redes sociales de este organismo electoral y en su página de internet mediante “banner” específico. Para tal efecto, dicho Comité deberá observar las disposiciones del artículo 150 de la Constitución Política del Estado.*

También deberá licitarse la asignación del proyecto Informe Sonora Sobre la Calidad de la Ciudadanía, particularmente el apartado que incluye el diseño, elaboración y realización de las encuestas a que se refiere dicho proyecto.

De la misma forma, deberá licitarse la elaboración y ejecución del programa integral de mejora en materia de seguridad y protección civil previsto en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019 de este organismo electoral.”

8. En relación a lo anterior, se tiene que en el punto resolutive Décimo Quinto del acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, se estableció que deberá licitarse la asignación del proyecto “Informe Sonora Sobre la Calidad de la Ciudadanía”, particularmente el apartado que incluye el diseño, elaboración y realización de las encuestas a que se refiere dicho

proyecto, no obstante lo anterior, este Consejo General considera pertinente que la asignación del proyecto “Informe Sonora Sobre la Calidad de la Ciudadanía”, sea por adjudicación directa mediante convenio con la Universidad de Sonora, con la finalidad de realizar ahorros en el proceso de contratación, dado el alto costo que tendría el llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, razón por la cual es necesario aprobar la modificación del punto resolutivo Décimo Quinto del acuerdo CG10/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

“DÉCIMO QUINTO.- *El auditor externo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana debe contratar para que dictamine los estados financieros, conforme a las obligaciones derivadas de la Ley de Fiscalización, deberá seleccionarse previa convocatoria pública que al efecto deberá emitir, oportunamente, el Comité de Adquisiciones del Instituto, misma que deberá difundirse, ampliamente, en las cuentas institucionales de redes sociales de este organismo electoral y en su página de internet mediante “banner” específico. Para tal efecto, dicho Comité deberá observar las disposiciones del artículo 150 de la Constitución Política del Estado.*

De la misma forma, deberá licitarse la elaboración y ejecución del programa integral de mejora en materia de seguridad y protección civil previsto en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019 de este organismo electoral.

En cuanto a la asignación del proyecto Informe Sonora Sobre la Calidad de la Ciudadanía, particularmente el apartado que incluye el diseño, elaboración y realización de las encuestas a que se refiere dicho proyecto, será por adjudicación directa mediante convenio con la Universidad de Sonora.”

9. Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG12/2019 por el que se modifica la parte considerativa del acuerdo CG10/2019 “Por el que se aprueban los ajustes al presupuesto de egresos de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2019, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora”, el cual en su punto resolutivo PRIMERO se aprobó modificar el acuerdo CG10/2019 únicamente para incorporar la parte considerativa, por lo que en el numeral 12, Apartado H, se estableció lo siguiente:

“12. Por otra parte, la propuesta de modificación de acuerdos que se presentó en la discusión del proyecto de reajuste al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con respecto del proyecto que fue notificado a los integrantes del Consejo General, tiene como finalidad presentar adecuaciones a las partidas, a los techos presupuestales de los

capítulos y a las disposiciones que regirán el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Para ello, se consideran, entre otros, los siguientes factores:

...

h. Se priorizan recursos para colaborar en el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres en el Estado mediante un Diplomado diseñado y realizado en nuestra ciudad, en coordinación con el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.

...”

10. Con relación a lo anterior, se tiene que en el punto resolutivo Primero, numeral 12, Apartado h, del acuerdo CG12/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se estableció que se priorizan recursos para colaborar en el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres en el Estado mediante un Diplomado diseñado y realizado en nuestra ciudad, en coordinación con el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, sin embargo, ante la posibilidad de ser necesario el colaborar con diversas autoridades y asociaciones civiles especializadas en la materia, este Consejo General estima necesario aprobar la modificación del punto resolutivo PRIMERO, numeral 12, Apartado H, del acuerdo CG12/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, para posibilitar la participación de un número mayor de instituciones especializadas, se propone para quedar de la siguiente manera:

*“12. Por otra parte, la propuesta de modificación de acuerdos que se presentó en la discusión del proyecto de reajuste al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con respecto del proyecto que fue notificado a los integrantes del Consejo General, tiene como finalidad presentar adecuaciones a las partidas, a los techos presupuestales de los capítulos y a las disposiciones que regirán el ejercicio del presupuesto de **egresos** del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Para ello, se consideran, entre otros, los siguientes factores:*

...

h. Se priorizan recursos para colaborar en el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres en el Estado mediante un Programa de formación dirigido a militantes de partidos políticos en coordinación con 12624 Consultores S.C. que surge como una recomendación de Mujeres en Plural AC.

...”

11. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar modificar el punto resolutivo Décimo Quinto del acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutivo Primero, numeral 12, Apartado h, del acuerdo CG12/2019

aprobados por el Consejo General en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente, en términos de lo expuesto en el presente acuerdo.

12. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; artículos 3, 103, y 121 fracción LXVI de la LIPEES y artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba modificar el punto resolutivo Décimo Quinto del acuerdo CG10/2019, aprobado en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

“DÉCIMO QUINTO.-

.....

En cuanto a la asignación del proyecto Informe Sonora Sobre la Calidad de la Ciudadanía, particularmente el apartado que incluye el diseño, elaboración y realización de las encuestas a que se refiere dicho proyecto, será por adjudicación directa mediante convenio con la Universidad de Sonora.”

SEGUNDO.- Se aprueba modificar el punto resolutivo Primero, numeral 12, Apartado h, del acuerdo CG10/2019, aprobado en fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, para quedar como sigue:

“PRIMERO.-...

12.:

...

h. Se priorizan recursos para colaborar en el fortalecimiento del liderazgo político de las mujeres en el Estado mediante un Programa de formación dirigido a militantes de partidos políticos en coordinación con 12624 Consultores S.C. que surge como una recomendación de Mujeres en Plural AC.

...”

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado, realice la publicación del presente Acuerdo en el

sitio web del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que haga de conocimiento de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y el Órgano Interno de Control de este Instituto, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto, gire instrucciones a la Unidad de Oficiales de Notificadores para la publicación en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

SÉPTIMO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral para que realicen las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

El presente acuerdo lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión pública ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Doy fe.**

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos, la propuestas planteada por el por el Consejero Electoral, Maestro Daniel Núñez Santos, con cinco votos a favor de la consejera electoral Ana Maribel Salcido Jashimoto y los consejeros electorales Vladimir Gómez Anduro, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Núñez Santos y Daniel Rodarte Ramírez, y dos votos en contra de la consejera electoral Claudia Alejandra Ruiz Reséndez y la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo general por mayoría de votos, con cinco votos a favor de la consejera electoral Ana Maribel Salcido Jashimoto y los consejeros electorales Vladimir Gómez Anduro, Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Daniel Núñez Santos y Daniel Rodarte Ramírez, y dos votos en contra de la consejera electoral Claudia Alejandra Ruiz Reséndez y la Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala.

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG29/2019 denominado "Por el que se modifica el punto resolutive décimo quinto del Acuerdo CG10/2019, así como el punto resolutive primero, numeral 12, apartado h, del Acuerdo CG12/2019 aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Sonora, en fechas quince y veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, respectivamente", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve.